ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

**RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.072 DEL 2022**
**(11 de agosto del 2022)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)
No. 4171.0.10.32.1.112 - 2022

La Secretaria de Desarrollo Económico, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Decreto No.4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por su parte el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…); por lo tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política",* en virtud del cual se regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto No.4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, el alcalde de Santiago de Cali, otorgó facultades en materia de contratación a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del distrito de Santiago de Cali - Administración Central -, por lo tanto; tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones

incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo o dependencia correspondiente.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, como ente territorial, tiene la obligación constitucional de dar cumplimento a los fines esenciales del Estado, como lo son servir a la comunidad de manera eficiente en el apoyo a la generación de ingresos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable del Distrito, brindado una atención de calidad, oportuna, eficiente y sin suspensión de actividades.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico el 28 de junio del 2022 conformó el equipo estructurador para adelantar el proceso de selección que permitiera satisfacer la necesidad descrita, en el estudio previo.

Que por lo anterior la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto y subsiguientes del decreto 092 de 2017, adelantó el proceso competitivo de régimen especial para la selección de entidad sin ánimo de lucro No. 4171.010.32.1.112 del 2022 cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos que permitan el fortalecimiento empresarial y productivo de las unidades de negocios de emprendedores y microempresarios de las comunas 6, 10, 17, 21 y los corregimientos La Leonera y Navarro - población vulnerable con enfoque diferencial y de genero; a través de la formación empresarial y entrega de apoyo económico en insumos no reembolsable para el fortalecimiento y reactivación económica de las unidades productivas".*

Que, el presupuesto estimado del proceso se estableció por la suma de NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($927.470.088) el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones que apliquen y los costos directos e indirectos inherentes a la celebración del convenio, ejecución y liquidación de este.

Que para garantizar el desembolso de los aportes del convenio que se celebra como resultado del proceso competitivo de régimen especial, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal identificado así: CDP No. 3500177412 del 28 de junio del 2022 por valor de NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($927.470.088) correspondiente a las fichas: *"Fortalecimiento empresarial y comercial de las unidades productivas de la comuna 6 de Santiago de Cali" BP-26003754; "Fortalecimiento empresarial y comercial de las unidades productivas de la comuna 10 de Santiago de Cali" BP -26003737; "Desarrollo de experiencias de emprendimiento y empresariales en la comuna 17 de Santiago de Cali" BP -26004304;"Fortalecimiento de las capacidades empresariales de las unidades de negocio de la población vulnerable de la comuna 21 de Santiago de Cali" BP-26004305; "Fortalecimiento empresarial y comercial de las unidades productivas del corregimiento de la leonera de Santiago de Cali" BP-26003769; "Fortalecimiento empresarial a los emprendimientos del corregimiento de navarro de Santiago de Cali" BP-26004306,* los cuales se imputan a las apropiaciones presupuestales del presupuesto de gastos de la vigencia 2022.

Que el 28 de junio del 2022 la Secretaría de Desarrollo Económico publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los siguientes

documentos: 1) Estudios previos; 2) Invitación Pública ESALES 3) Anexos, 4) Estudios de Análisis del Sector, 5) CDP No. 3500177412 del 28 de junio del 2022, 6) Fichas EBI N° BP-26003754, BP-26003737, BP- 26004304;“, BP-26004305 BP-26003769 y BP- 26004306 7) Oficio de Designación de Equipo Estructurador, 8) Matriz de riesgo, y 9) Cronograma.

Que el día 30 de junio del 2022, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso se presentó una (1) observación por parte de INNOVA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

Que, el plazo presentar propuestas estaba establecido para el día 15 de julio del 2022 por lo que el día 11 de julio del 2022, se publicó Adenda Nro. 1 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso, ampliando el termino para presentar propuestas hasta el día 21 de julio del 2022.

Que, el día 18 de julio del 2022 se publicó Adenda Nro. 2 mediante la cual se procede a modificar el cronograma del proceso con el fin de revisar y contestar de fondo las observaciones allegadas al proceso.

Que, el día 22 de julio del 2022 el equipo estructurador procede a dar respuesta a la observación presentada por parte de INNOVA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S y mediante Adenda Nro. 3, procede a modificar lo atinente a la experiencia que debe acreditarse por parte de los proponentes.

Que, el día 25 de julio del 2022, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, solicitud de consentimiento para modificar el cronograma del proceso en virtud a una inconsistencia existente entre el documento (Adenda Nro. 3) publicado y el cronograma establecido en la plataforma.

Que, como consecuencia de lo anterior, se publicó Adenda Nro. 4, con el fin de ampliar el termino para presentar propuestas hasta el día 27 de julio del 2022 a las 5:00 p.m.

Que el día 27 de julio del 2022 siendo las 5:00 p.m. y conforme al cronograma establecido en la plataforma transaccional de SECOP II, se cerró el plazo para la presentación de ofertas del proceso No. 4171.010.32.1.112 del 2022, para el cual se recibieron siete (7) propuestas y se publicó la lista de oferentes en la página del SECOP II, la cual detalla a continuación:

**LISTA DE OFERTAS** — Abrir Panel — Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| FORTALECIMIENTO SITUADO FISCAL 112-2022 | FUNDACION MAS IDEAS MAS ACCION | En análisis | 27/07/2022 4:28 PM | 1.048.519.088 COP |
| Fortalecimiento Empresarial Comercial Und. Prodcutivas | FUNADES | En análisis | 27/07/2022 3:05 PM | 1.049.144.293 COP |
| PROPUESTA - ESD No. 112 | INTERNATIONAL ESD FOUNDATION | En análisis | 27/07/2022 1:38 PM | 1.049.144.293,28 COP |
| Fortalecimiento comunas y corregimientos 112 | Fundación Equilibrio Social | En análisis | 27/07/2022 8:56 AM | 1.049.144.293 COP |
| PT - COMUNA 6,10,17,21 la leonera y navarro | EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE | En análisis | 26/07/2022 8:15 AM | 1.219.512.909 COP |
| Fortalecimiento empresarial y comercial de las unidades productivas | ASOIM IN 1 | En análisis | 24/07/2022 11:28 PM | 1.049.144.388 COP |
| Fortalecimiento empresarial y comercial de las unidades productivas comunas 6.10.17 y 21 | CIE BALBINO SOLANO | En análisis | 24/07/2022 10:54 AM | 953.630.088 COP |

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

# RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.072 DEL 2022
## (11 de agosto del 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)
No. 4171.0.10.32.1.112 - 2022

Que mediante oficio de fecha 1 de agosto del 2022 la Secretaría de Desarrollo Económico designó el equipo asesor evaluador del proceso competitivo de régimen especial No. 4171.010.32.1.112 de 2022.

Que de conformidad con el cronograma establecido en el proceso competitivo de régimen especial No. 4171.010.32.1.112 del 2022, se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los factores habilitantes, otorgándole a los interesados el término de traslado requerido para que realizaran las observaciones y subsanaciones a las que hubiera lugar respecto del informe de evaluación preliminar.

Que surtidas las etapas previstas en el cronograma y expirados los términos preclusivos y perentorios para subsanar y presentar observaciones, fueron allegadas las subsanaciones y una observación por parte de la Fundación Equilibrio Social, a la cual se le dio tramite y respuesta en el informe final, teniendo en cuenta lo anterior los siguientes fueron habilitados para continuar con el proceso de evaluación y calificación:

| CONCLUSION REQUISITOS HABILITANTES | | | |
|---|---|---|---|
| **PROPONENTE** | **HABILITADO** | **NO HABILITADO** | **OBSERVACION** |
| **ASOCIACION IMPACTO INTEGRAL** | X | | |
| **EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE - ESSOSTENIBLE** | X | | |
| **FUNDACION EQUILIBRIO SOCIAL - FESS** | X | | |
| **FUNDACION ACCION Y DESARROLLO FUNADES** | X | | |

Que, las ofertas que se relacionan a continuación fueron rechazadas, de conformidad con las causales estipuladas en el numeral 23 de la invitación pública

| PROPONENTE | HABILITADO | NO HABILITADO | OBSERVACION |
|---|---|---|---|
| **FUNDACION INTERNACIONAL PARA EL** | | X | **OFERTA RECHAZADA** |
| **UE CUANTICS BALBINO** | | X | **OFERTA RECHAZADA** |
| **FUNDAMIA** | | X | **OFERTA RECHAZADA** |

Que una vez se efectuó la verificación de los criterios ponderables, se obtuvieron los siguientes resultados:

| PROPONENTE | VALOR AGREGADO EN LA PROPUESTA ECONOMICA | VALOR AGREGADO EN CONDICIONES AL PROYECTO | VALOR AGREGADO EN INCLUSION SOCIAL | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| **ASOCIACION IMPACTO INTEGRAL** | 50 puntos | 40 puntos | 10 puntos | **100** |
| **FUNDACION EQUILIBRIO SOCIAL - FESS** | 50 puntos | 40 puntos | 10 puntos | **100** |
| **EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE - ESSOSTENIBLE** | 50 puntos | 40 puntos | 10 puntos | **100** |
| **FUNDACION ACCION Y DESARROLLO FUNADES** | 50 puntos | 40 puntos | 10 puntos | 100 |

Que, una vez agotada la verificación de los requisitos ponderables, conforme a lo establecido en la invitación pública del PROCESO COMPETITIVO No. 4171.010.32.1.112 de 2022, se otorgó puntaje correspondiente a 100 puntos para cada uno de los proponentes habilitados; razón por la cual el comité evaluador, procedió a

**RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.072 DEL 2022**
**(11 de agosto del 2022)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)
No. 4171.0.10.32.1.112 - 2022

dar aplicación a lo establecido en el numeral 24 de la invitación, conforme a lo reglamentado en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 "Criterios de Desempate", del anterior procedimiento surge un empate entre las Fundaciones Equilibrio Social – FESS y la Fundación Acción y Desarrollo – FUNADEES, asi:

| PROPONENTE | VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTICULO 35 LEY 2069 del 2020 | CONCLUSIÓN |
|---|---|---|
| ASOCIACION IMPACTO INTEGRAL | Teniendo en cuenta las reglas sucesivas y excluyentes del artículo 35 de la ley 2069 del 2020, el primer documento, acredita el critterio de desempate establecido en la posición numero cinco y el segundo lo atinente a la posición octava. | **En virtud a lo reglamentado en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020, se configura un empate entre la oferta presentada por parte de FUNADES y FUNDACIÓN EQUILIBRIO SOCIAL FESS.**<br><br>**Lo anterior debido a que ambas ESALES acreditaron lo establecido en el numeral segundo de la citada ley; razón por la que, conforme a lo establecido en el numeral 24 de la invitación pública se acudirá a un sorteo por medio de balotas.**<br><br>**Por lo tanto, al acudir a la taxatividad de la norma se excluye la oferta presentada por la Asociación para el Emprendimiento Social Sostenible quien acreditó lo establecido en el numeral tercero e Impacto Social quien acreditó lo establecido los numerales quinto y octavo.** |
| FUNDACION EQUILIBRIO SOCIAL - FESS | Teniendo en cuenta las reglas sucesivas y excluyentes del artículo 35 de la ley 2069 del 2020, el primer documento, acredita el critterio de desempate establecido en la posición numero tres. | |
| EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE | Teniendo en cuenta las reglas sucesivas y excluyentes del artículo 35 de la ley 2069 del 2020, el primer documento, acredita el critterio de desempate establecido en la posición numero tres. | |
| FUNDACION ACCION Y DESARROLLO FUNADES | Teniendo en cuenta las reglas sucesivas y excluyentes del artículo 35 de la ley 2069 del 2020, se allega documentación por parte de la señora Vivian Andrea Portocarrero mediante la cual acredita lo establecido en la posición numero dos. | |

Que, teniendo en cuenta lo anterior se procedió a citar a través de la Plataforma de Contratación Pública Secop II a los proponentes Fundación Acción y Desarrollo FUNADES y Fundación Equilibrio Social FESS a una audiencia de sorteo el día 10 de agoste de 2022, de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicada en la Calle 6N # 1N -42 Centro Empresarial Torre Centenario, a las 2:00 pm, tal como así lo establecía el numeral 24) Criterios de Desempate de la invitación Pública.

Que, siendo las 2:10 pm del día 10 de agosto del 2022, se llevó a cabo la audiencia de sorteo por medio de balotas, recibiendo asistencia de la representante legal de FUNDACIÓN EQUILIBRIO SOCIAL- FESS, señora Janeisy Katina Riascos Palacios, identificada con C.C. 1116241313 de Tuluá y por parte de la FUNDACION ACCION Y DESARROLLO FUNADES la rrepresentante legal señora Vivian Andrea Portocarrero Bueno, identificada con C.C. No 1.151.945.618 de Cali.

Que, como consecuencia del sorteo realizado, el cual consta mediante acta publicada en la plataforma SECOP II; el proponente favorecido en el sorteo llevado a cabo en el marco del proceso competitivo de régimen especial No. 4171.010.32.1.112 del 2022, es la FUNDACIÓN EQUILIBRIO SOCIAL- FESS, representado legalmente por Janeisy Katina Riascos Palacios, proponente que cumplió con los requisitos habilitantes y obtuvo un puntaje total de cien (100) puntos.

Que el detalle y los soportes de la información previamente mencionada, se encuentra consolidada en los informes de evaluación publicados oportunamente en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co

Que revisada la propuesta presentada por el proponente FUNDACIÓN EQUILIBRIO SOCIAL- FESS, la misma asciende a la suma de MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES, CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($1.049.144.293) discriminados de la siguiente manera: valor que contempla las actividades a ejecutarse con cargo a los recursos del presupuesto oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500177412 del 28 de junio del 2022, por valor de

**RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.072 DEL 2022**
**(11 de agosto del 2022)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)
No. 4171.0.10.32.1.112 - 2022

NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($927.470.088) y las actividades a desarrollar con cargo a los aportes de la ESAL, equivalentes a la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($121.674.205), de los cuales, la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES, VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ($66.026.000), corresponde al aporte mínimo y la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 55.648.205) como adicional al aporte mínimo.

Estos valores se encuentran dentro del margen establecido en el presupuesto oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico y considerando que, quien presenta la propuesta económica ostenta la calidad de representante legal, su propuesta es procedente y válida.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Desarrollo Económico;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** al proponente FUNDACIÓN EQUILIBRIO SOCIAL- FESS, identificada con el NIT. 805028875-1, representada legalmente por JANEISY KATINA RIASCOS PALACIOS con Cedula de Ciudadanía No 1.116.241.313 de Tuluá, el Proceso Competitivo de Régimen Especial (Decreto 092 de 2017) No. 4171.010.32.1.112 del 2022 de acuerdo con la evaluación de requisitos habilitantes y criterios de calificación, por la suma de MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES, CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($1.049.144.293) discriminados de la siguiente manera: valor que contempla las actividades a ejecutarse con cargo a los recursos del presupuesto oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500177412 del 28 de junio del 2022, por valor de NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($927.470.088) y las actividades a desarrollar con cargo a los aportes de la ESAL, equivalentes a la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($121.674.205), de los cuales, la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES, VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ($66.026.000), corresponde al aporte mínimo y la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 55.648.205) como adicional al aporte mínimo; para la ejecución del siguiente objeto:

*"Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos que permitan el fortalecimiento empresarial y productivo de las unidades de negocios de emprendedores y microempresarios de las comunas 6, 10, 17, 21 y los corregimientos La Leonera y Navarro - población vulnerable con enfoque diferencial y de genero; a través de la formación empresarial y entrega de apoyo económico en insumos no reembolsable para el fortalecimiento y reactivación económica de las unidades productivas"*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El desembolso de los aportes de la Secretaría de Desarrollo Económico al convenio que se adjudica se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500177412 del 28 de junio del 2022, por valor de NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

**RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.072 DEL 2022**
**(11 de agosto del 2022)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)
No. 4171.0.10.32.1.112 - 2022

OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($927.470.088) correspondiente a las fichas: *"Fortalecimiento empresarial y comercial de las unidades productivas de la comuna 6 de Santiago de Cali" BP-26003754; "Fortalecimiento empresarial y comercial de las unidades productivas de la comuna 10 de Santiago de Cali" BP -26003737; "Desarrollo de experiencias de emprendimiento y empresariales en la comuna 17 de Santiago de Cali" BP -26004304;"Fortalecimiento de las capacidades empresariales de las unidades de negocio de la población vulnerable de la comuna 21 de Santiago de Cali" BP-26004305; "Fortalecimiento empresarial y comercial de las unidades productivas del corregimiento de la leonera de Santiago de Cali" BP-26003769; "Fortalecimiento empresarial a los emprendimientos del corregimiento de navarro de Santiago de Cali" BP-26004306,* los cuales se imputan a las apropiaciones presupuestales del presupuesto de gastos de la vigencia 2022, ajustado al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C, conforme a lo indicado a los Estudios Previos, Invitación Pública ESALES, anexos y demás documentos que acompañan el proceso competitivo de régimen especial.

**ARTÍCULO TERCERO:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre del 2022, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** El proponente adjudicatario FUNDACIÓN EQUILIBRIO SOCIAL- FESS, identificada con el NIT. 805028875-1, deberá suscribir el convenio de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, en los plazos y términos establecidos en el cronograma del proceso, y a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de agosto del dos mil veintidós (2022)

Liliana Sierra

**LILIANA MARÍA SIERRA CHAVÉZ**
**Secretaria de Despacho**
**Secretaria de Desarrollo Económico**

Proyectó: Isabel Sofía Chacón Rosales– Contratista
Reviso: Emma Viviana Albarracin Arcila- Contratista
Ismary Jose Lobatto Polo – Asesora de Despacho